

**Dirección Regional de Estadísticas**  
**VII Región del Maule**  
4 Oriente N° 1404 Talca  
Casilla 294 Talca  
E-mail: [ine.talca@ine.cl](mailto:ine.talca@ine.cl)  
Teléfonos:(71) 231013 -238227

**REF:** Aprueba Convenio de colaboración con Universidad de Talca.

**RESOLUCION EXENTA REGIONAL N° 104.**

**TALCA**, 02 de Abril de 2012.

**VISTOS:** Lo dispuesto en los Arts. 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en los arts. 2° y 3° letras a), h) y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas Región del Maule y la Universidad de Talca; y

**CONSIDERANDO:**

a) Que el INE es el organismo técnico e independiente, que constituye una persona jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, encargado de producir, analizar y difundir las estadísticas y censos oficiales de la República. En dicho rol el INE proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

b) Que en razón de ello, con fecha 02 de Abril de 2012, se suscribió convenio con la Universidad de Talca, con el objeto de la entrega por parte del INE Maule, de información estadística proveniente de la Encuesta Mensual de Alojamiento Turístico, la cual será entregada bajo el amparo de la ley 17.374 en lo referente a la normativa del secreto estadístico, sin perjuicio de lo que más adelante se estipula.

e) Razones de buen servicio;

**RESUELVO:**

1.- **APRUEBASE**, el convenio suscrito con fecha 02 de Abril del 2012, entre la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, RUT N° 70.885.500-6, representada legalmente por su Rector don Álvaro Manuel Rojas Marín, cédula nacional de identidad N° 6.224.494-1, domiciliado en Calle 2 Norte N° 685, comuna de Talca, en adelante e indistintamente la "**Universidad**", y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, RUT: 60.703.000-6, representado legalmente por su Director Regional don Francisco Sanz Abad, chileno, cédula nacional de identidad N° 08.523.775-6, ambos domiciliados en 4 Oriente # 1404, comuna de Talca, en adelante indistintamente el "**INE**"; cuyo texto se adjunta a la presente Resolución Exenta, y se entiende formar parte de la misma para todos los efectos legales:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto la entrega por parte del INE Maule, de información estadística proveniente de la Encuesta Mensual de Alojamiento Turístico, la cual será entregada bajo el amparo de la ley 17.374 en lo referente a la normativa del secreto estadístico, sin perjuicio de lo que más adelante se estipula.

## **SEGUNDO: COMPROMISOS INE MAULE**

El INE Maule se compromete a la entrega de doce compendios con la información de doscientos cincuenta variables, cuyo detalle se ilustran en el Anexo N°1 del presente convenio. Dichos indicadores se entregaran desglosados por zona y/o destinos turísticos las que se encuentran establecidas en el Anexo N° 2 del presente convenio, con la sola restricción de cumplir con el secreto estadístico,

Las partes declaran que los mencionados Anexos 1 y 2, se adjuntan al presente convenio, pasando a formar parte del mismo para todos los efectos legales, por tanto, las partes le otorgan a dichos anexos el máximo grado de validez y exigibilidad.

La entrega de los mencionados compendios, se hará mediante envío electrónico y en formato Excel de manera mensual, correspondiendo la entrega de cada uno de ellos dentro de los primeros 20 días hábiles de cada mes.

Cualquier modificación ya sea parcial o total del presente convenio en cuanto a los indicadores y/o destinos turísticos consignados en el Anexo 1 y Anexo 2 del presente, que surjan y/o solicite la Universidad, y que necesariamente requieran de nuevos recursos humanos, materiales y/o financieros de parte del INE para su construcción, cálculo y producción, deberá ser estudiada por el INE Maule en cuanto a la disponibilidad de recursos y a la perspectiva técnica, metodológica, estadística y legal, de manera de poder estudiar la factibilidad de aceptar los cambios parciales o totales de la información requerida.

## **TERCERO: PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN CONFORME**

A contar de la fecha de entrega que el INE Maule realice de cada uno de los compendios individualizados en la cláusula anterior, la Universidad tendrá el plazo de 05 días hábiles para otorgar su aprobación o plantear las observaciones, si correspondiere, debiendo el INE Maule en este último caso, y en el mismo plazo, llevar a cabo las correcciones que sean pertinentes dentro del marco estrictamente acordado en los anexos 1 y 2.

En caso que la Universidad no realice alguna observación o corrección en el plazo estipulado a alguno de los compendios respectivos en cada entrega en particular, se entenderá por ese solo hecho que acepta total y satisfactoriamente el producto en cuestión, sin derecho a reclamo ulterior y otorgando el derecho al INE a efectuar el cobro respectivo.

## **CUARTO: DEL PRECIO A PAGAR**

El precio total que deberá pagar la Universidad al INE Maule, será de \$3.000.000 (tres millones de pesos) Exentos de IVA.

La mencionada suma se pagará bajo la modalidad de 12 pagos mensuales, cada uno de ellos por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) y deberá ser cancelado los días 20 de cada mes.

Para efectos de los pagos indicados en la presente cláusula, el INE Maule emitirá la respectiva factura comercial, la cual quedará sujeta a los plazos establecidos en el artículo 3 de la Ley N° 19.983.

## **QUINTO: SECRETO ESTADÍSTICO**

Se deja constancia que las actividades y obligaciones derivadas del presente convenio, y en particular respecto a los funcionarios del INE que participen en éste, están sujetos a la normativa del Secreto Estadístico, regulada en el artículo 29° de la Ley 17.374, Orgánica del INE, que señala que no se podrán divulgar los hechos que se refieren a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus funciones. La infracción a dicho artículo hará incurrir en el delito especial previsto y tipificado en el artículo 247 del Código Penal.

De igual forma se deja constancia que toda la información que entregue el INE tendrá el carácter de innominada e indeterminada, esto significa que no hará referencia directa o indirecta a personas naturales o jurídicas, determinadas o determinables.

## **SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes dejan expresamente establecido que, toda la información que el INE ponga a disposición de la Universidad, será de propiedad intelectual exclusiva del INE, en su calidad de titular del derecho de autor establecido en el artículo 88, inciso primero de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual. De manera tal que dicha información al momento de su utilización, reproducción, cesión, transmisión o difusión total o parcial, por cualquier medio, ya sea a través de una publicación, informes, estudios, estadísticas, investigaciones o datos, se hará con expresa indicación que el INE es el organismo generador de la información (fuente INE), en forma clara y visible.

La entrega de esta información quedará sujeta a las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 20.285 sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información por parte de los Organismos Públicos.

## **SÉPTIMO: GRADO DE PARTICIPACIÓN INE MAULE**

El INE Maule, para efectos del siguiente convenio sólo actuará como proveedor de la información consignada en el presente acuerdo y sus anexos; siendo a su vez quien vele por la correcta construcción de dichos indicadores. El INE Maule en ningún caso actuará como desarrollador, codesarrollador y/o autor de informes, análisis o conclusiones provenientes de la información entregada en acuerdo al presente convenio.

## **OCTAVO: CUMPLIMIENTO NORMATIVA LEGAL**

Las partes dejan constancia que lo establecido en el presente convenio no afecta al cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones que al INE y a la Universidad les competen, de acuerdo con sus respectivas normativas.

## **NOVENO: VIGENCIA DEL ACUERDO**

El presente convenio comenzará a regir desde esta fecha, y tendrá una duración de un año, el que podrá ser renovado por acuerdo mutuo de ambas partes, y siempre que exista el respectivo anexo de renovación del mismo.

## **DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO E INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Convenio, sin expresión de causa, debiendo, no obstante, dar aviso por escrito a la otra parte con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha en que se desea ponerle término.

En caso que el INE Maule estime que ha existido incumplimiento grave por parte de la Universidad de las obligaciones derivadas del Convenio, podrá poner término anticipado a éste, en forma inmediata y sin forma de juicio.

Se entenderán como causales de incumplimiento grave por parte de la Universidad, las siguientes:

1. La configuración de uno o más días de atrasos, en cualquiera de los pagos estipulados en el presente acuerdo.
2. El no pago definitivo de cualquiera de las cuotas establecidas, por causa no imputable al INE Maule.
3. El no respeto del derecho de propiedad intelectual del INE Maule, según los términos expuestos en la cláusula sexta del presente instrumento.

## **DÉCIMO PRIMERO: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

Para efectos de la coordinación de los aspectos técnicos del Convenio, las partes designan a la Sra. María Carolina del Río Riveros, Directora del Proyecto observatorio Turístico Región del Maule de la Universidad y a Pedro Rojas Sánchez Jefe Unidad Técnica y de Estudios del INE Maule,

respectivamente, para efectos de velar por la buena marcha y coordinación de las obligaciones que emanen del Convenio.

No obstante lo anterior, por las necesidades operativas del trabajo a realizar, ya sea para una parte o para la totalidad de los servicios contratados, las partes podrán nombrar en su reemplazo a otros profesionales que cumplan esta labor técnica, debiendo en todo caso notificar de tal situación a la contraparte.

#### **DUODÉCIMO: DOMICILIO**

Para los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Talca y firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

#### **DECIMO TERCERO: PERSONERÍAS**

La personería de don Álvaro Manuel Rojas Marín para actuar en representación de la Universidad de Talca consta en los Artículos 1° y 12 N° 2 del Decreto con Fuerza de Ley N° 152, del Ministerio de Educación, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Estatuto Administrativo de la Universidad de Talca, así como del Decreto Supremo del Nombramiento como Rector, D.S.N° 184, del Ministerio de Educación, de fecha 27 de abril de 2010, publicado en el Diario Oficial del 18 de junio del mismo año.

La personería de don Francisco Sanz Abad, para representar al Instituto Nacional de Estadísticas VII Región del Maule, en calidad de Director Regional (TP), consta en la Resolución INE N° 22 de fecha 02 de marzo de 2012.

2° **DÉJESE** constancia que el cumplimiento de la presente Resolución Exenta no generará gastos para el Servicio.

3° **ABONESE** el ingreso que demanda la presente Resolución al Presupuesto del Instituto Nacional de Estadísticas para el presente año 2012.

<b>Subtitulo</b>	<b>07</b>	<b>Ingresos de Operación</b>
<b>Item</b>	<b>02</b>	<b>Venta de Servicios</b>

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.**



**FRANCISCO JAVIER SANZ ABAD**  
**DIRECTOR REGIONAL INE**  
**REGION DEL MAULE**

FSA/evn

#### **DISTRIBUCION:**

- Archivo Regional Censal
- Unidad de Administración y Presupuestos - INE Región del Maule.
- Archivo INE Regional.

## CONVENIO

UNIVERSIDAD TALCA DE CHILE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS  
REGIÓN DEL MAULE

En Talca, a 02 de abril de 2012, entre la **UNIVERSIDAD DE TALCA DE CHILE** RUT N° 70.885.500-6, representado legalmente por su Rector, Sr. Álvaro Manuel Rojas Marín, RUT N° 6.224.494-1 domiciliado en calle 2 Norte N° 685, comuna de Talca, en adelante e indistintamente "la Universidad" y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS REGIÓN DEL MAULE**, representado para estos efectos por su Director Regional, Don Francisco Sanz Abad, RUT N° 8.523.775-6, ambos domiciliados en 4 oriente 1404 Talca, en adelante "INE"; se suscribe el convenio que consta de las especificaciones que siguen:

### CONSIDERANDO:

Que el INE es el organismo técnico e independiente, que constituye una persona jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, encargado de producir, analizar y difundir las estadísticas y censos oficiales de la República. En dicho rol el INE proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.



Que la Universidad cuenta con la estructura necesaria para el desarrollo de investigaciones y que tiene entre sus objetivos el identificar temas del ámbito político, económico o social que preocupen a la comunidad local, regional o nacional.

#### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto la entrega por parte del INE Maule, de información estadística proveniente de la Encuesta Mensual de Alojamiento Turístico, la cual será entregada bajo el amparo de la ley 17.374 en lo referente a la normativa del secreto estadístico, sin perjuicio de lo que más adelante se estipula.

#### **SEGUNDO: COMPROMISOS INE MAULE**

El INE Maule se compromete a la entrega de doce compendios con la información de doscientos cincuenta variables, cuyo detalle se ilustran en el Anexo N°1 del presente convenio. Dichas variables se entregaran desglosadas por zona y/o destinos turísticos las que se encuentran establecidas en el Anexo N° 2 del presente convenio, con la sola restricción de cumplir con el secreto estadístico.

Las partes declaran que los mencionados Anexos 1 y 2, se adjuntan al presente convenio, pasando a formar parte del mismo para todos los efectos legales, por tanto, las partes le otorgan a dichos anexos el máximo grado de validez y exigibilidad.

La entrega de los mencionados compendios, se hará mediante envío electrónico y en formato Excel de manera mensual, correspondiendo la entrega de cada uno de ellos dentro de los primeros 20 días hábiles de cada mes.





Cualquier modificación ya sea parcial o total del presente convenio en cuanto a los indicadores y/o destinos turísticos consignados en el Anexo 1 y Anexo 2 del presente, que surjan y/o solicite la Universidad, y que necesariamente requieran de nuevos recursos humanos, materiales y/o financieros de parte del INE para su construcción, cálculo y producción, deberá ser estudiada por el INE Maule en cuanto a la disponibilidad de recursos y a la perspectiva técnica, metodológica, estadística y legal, de manera de poder estudiar la factibilidad de aceptar los cambios parciales o totales de la información requerida.

### **TERCERO: PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN CONFORME**

A contar de la fecha de entrega que el INE Maule realice de cada uno de los compendios individualizados en la cláusula anterior, la Universidad tendrá el plazo de 05 días hábiles para otorgar su aprobación o plantear las observaciones, si correspondiere, debiendo el INE Maule en este último caso, y en el mismo plazo, llevar a cabo las correcciones que sean pertinentes dentro del marco estrictamente acordado en los anexos 1 y 2.

En caso que la Universidad no realice alguna observación o corrección en el plazo estipulado a alguno de los compendios respectivos en cada entrega en particular, se entenderá por ese solo hecho que acepta total y satisfactoriamente el producto en cuestión, sin derecho a reclamo ulterior y otorgando el derecho al INE a efectuar el cobro respectivo.

### **CUARTO: DEL PRECIO A PAGAR**

El precio total que deberá pagar la Universidad al INE Maule, será de \$3.000.000 (tres millones de pesos) Exentos de IVA.



La mencionada suma se pagará bajo la modalidad de 12 pagos mensuales, cada uno de ellos por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) y deberá ser cancelado los días 20 de cada mes.

Para efectos de los pagos indicados en la presente cláusula, el INE Maule emitirá la respectiva factura comercial, la cual quedará sujeta a los plazos establecidos en el artículo 3 de la Ley N° 19.983.

#### **QUINTO: SECRETO ESTADÍSTICO**

Se deja constancia que las actividades y obligaciones derivadas del presente convenio, y en particular respecto a los funcionarios del INE que participen en éste, están sujetos a la normativa del Secreto Estadístico, regulada en el artículo 29° de la Ley 17.374, Orgánica del INE, que señala que no se podrán divulgar los hechos que se refieren a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus funciones. La infracción a dicho artículo hará incurrir en el delito especial previsto y tipificado en el artículo 247 del Código Penal.

De igual forma se deja constancia que toda la información que entregue el INE tendrá el carácter de innominada e indeterminada, esto significa que no hará referencia directa o indirecta a personas naturales o jurídicas, determinadas o determinables.

#### **SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes dejan expresamente establecido que, toda la información que el INE ponga a disposición de la Universidad, será de propiedad intelectual exclusiva del INE, en su calidad de titular del derecho de autor establecido en el artículo 88, inciso primero de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual. De manera tal que dicha información al momento de su utilización, reproducción, cesión, transmisión





o difusión total o parcial, por cualquier medio, ya sea a través de una publicación, informes, estudios, estadísticas, investigaciones o datos, se hará con expresa indicación que el INE es el organismo generador de la información (fuente INE), en forma clara y visible.

La entrega de esta información quedará sujeta a las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 20.285 sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información por parte de los Organismos Públicos.

#### **SÉPTIMO: GRADO DE PARTICIPACIÓN INE MAULE**

El INE Maule, para efectos del siguiente convenio sólo actuará como proveedor de la información consignada en el presente acuerdo y sus anexos; siendo a su vez quien vele por la correcta construcción de dichos indicadores. El INE Maule en ningún caso actuará como desarrollador, codesarrollador y/o autor de informes, análisis o conclusiones provenientes de la información entregada en acuerdo al presente convenio.

#### **OCTAVO: CUMPLIMIENTO NORMATIVA LEGAL**

Las partes dejan constancia que lo establecido en el presente convenio no afecta al cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones que al INE y a la Universidad les competen, de acuerdo con sus respectivas normativas.

#### **NOVENO: VIGENCIA DEL ACUERDO**

El presente convenio comenzará a regir desde esta fecha, y tendrá una duración de un año, el que podrá ser renovado por acuerdo mutuo de ambas partes, y siempre que exista el respectivo anexo de renovación del mismo.



## **DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO E INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Convenio, sin expresión de causa, debiendo, no obstante, dar aviso por escrito a la otra parte con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha en que se desea ponerle término.

En caso que el INE Maule estime que ha existido incumplimiento grave por parte de la Universidad de las obligaciones derivadas del Convenio, podrá poner término anticipado a éste, en forma inmediata y sin forma de juicio.

Se entenderán como causales de incumplimiento grave por parte de la Universidad, las siguientes:

1. La configuración de uno o más días de atrasos, en cualquiera de los pagos estipulados en el presente acuerdo.
2. El no pago definitivo de cualquiera de las cuotas establecidas, por causa no imputable al INE Maule.
3. El no respeto del derecho de propiedad intelectual del INE Maule, según los términos expuestos en la cláusula sexta del presente instrumento.

## **DÉCIMO PRIMERO: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

Para efectos de la coordinación de los aspectos técnicos del Convenio, las partes designan a la Sra. María Carolina del Río Riveros, Directora del Proyecto Observatorio Turístico Región del Maule de la Universidad y a Pedro Rojas Sánchez Jefe Unidad Técnica y estudios del INE Maule, respectivamente, para efectos de velar por la buena marcha y coordinación de las obligaciones que emanen del Convenio.

No obstante lo anterior, por las necesidades operativas del trabajo a realizar, ya sea para una parte o para la totalidad de los servicios contratados, las partes



podrán nombrar en su reemplazo a otros profesionales que cumplan esta labor técnica, debiendo en todo caso notificar de tal situación a la contraparte.

#### **DUODÉCIMO: DOMICILIO**

Para los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Talca y firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

#### **DECIMO TERCERO: PERSONERÍAS**

La personería de don Álvaro Manuel Rojas Marín, para actuar en representación de la Universidad de Talca consta de los Artículos 1º y 12 Nº 2 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 152, del Ministerio de Educación, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Estatuto de la Universidad de Talca, así como del Decreto Supremo de Nombramiento como Rector, D.S. Nº 184, del Ministerio de Educación, de fecha 27 de abril de 2010, publicado en el Diario Oficial el 18 de junio del mismo año.

La personería de don Francisco Sanz Abad, para representar al Instituto Nacional de Estadísticas VII Región del Maule, en calidad de Director Regional consta en la Resolución INE Nº 22 de fecha 02 de marzo de 2012.

Firman y ratifican:

  
REPUBLICA DE CHILE  
**ALVARO ROJAS MARÍN**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE TALCA**  
**REGIÓN DEL MAULE**

  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS  
DIRECTOR REGIONAL  
REGIÓN DEL MAULE  
**FRANCISCO SANZ ABAD**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**  
**REGIÓN DEL MAULE**



Anexo 1

INDICADORES	PERIODICIDAD	A CARGO DE RECOPIALARLA
Nº TOTAL LLEGADAS A EAT	MENSUAL	INE
Nº TOTAL LLEGADAS A EAT	TEMPORADA ALTA	INE
Nº TOTAL LLEGADAS A EAT	TEMPORADA BAJA	INE
Nº TOTAL LLEGADAS A EAT	FESTIVOS	INE
Nº TOTAL LLEGADAS A EAT	ENERO	INE
Nº TOTAL LLEGADAS A EAT	FEBRERO	INE
Nº TOTAL LLEGADAS A EAT	MARZO	INE
Nº TOTAL LLEGADAS A EAT	ABRIL	INE
Nº TOTAL LLEGADAS A EAT	MAYO	INE
Nº TOTAL LLEGADAS A EAT	JUNIO	INE
Nº TOTAL LLEGADAS A EAT	JULIO	INE
Nº TOTAL LLEGADAS A EAT	AGOSTO	INE
Nº TOTAL LLEGADAS A EAT	SEPTIEMBRE	INE
Nº TOTAL LLEGADAS A EAT	OCTUBRE	INE
Nº TOTAL LLEGADAS A EAT	NOVIEMBRE	INE
Nº TOTAL LLEGADAS A EAT	DICIEMBRE	INE
Nº TOTAL LLEGADAS A EAT	ANUAL	INE
Nº TOTAL LLEGADAS EXTRANJEROS A EAT	TEMPORADA ALTA	INE
Nº TOTAL LLEGADAS EXTRANJEROS A EAT	TEMPORADA BAJA	INE
Nº TOTAL LLEGADAS EXTRANJEROS A EAT	FESTIVOS	INE
Nº TOTAL LLEGADAS EXTRANJEROS A EAT	ENERO	INE
Nº TOTAL LLEGADAS EXTRANJEROS A EAT	FEBRERO	INE
Nº TOTAL LLEGADAS EXTRANJEROS A EAT	MARZO	INE
Nº TOTAL LLEGADAS EXTRANJEROS A EAT	ABRIL	INE
Nº TOTAL LLEGADAS EXTRANJEROS A EAT	MAYO	INE
Nº TOTAL LLEGADAS EXTRANJEROS A EAT	JUNIO	INE
Nº TOTAL LLEGADAS EXTRANJEROS A EAT	JULIO	INE
Nº TOTAL LLEGADAS EXTRANJEROS A EAT	AGOSTO	INE
Nº TOTAL LLEGADAS EXTRANJEROS A EAT	SEPTIEMBRE	INE
Nº TOTAL LLEGADAS EXTRANJEROS A EAT	OCTUBRE	INE
Nº TOTAL LLEGADAS EXTRANJEROS A EAT	NOVIEMBRE	INE
Nº TOTAL LLEGADAS EXTRANJEROS A EAT	DICIEMBRE	INE
Nº TOTAL LLEGADAS EXTRANJEROS A EAT	ANUAL	INE
Nº TOTAL LLEGADAS CHILENOS A EAT	TEMPORADA ALTA	INE
Nº TOTAL LLEGADAS CHILENOS A EAT	TEMPORADA BAJA	INE
Nº TOTAL LLEGADAS CHILENOS A EAT	FESTIVOS	INE
Nº TOTAL LLEGADAS CHILENOS A EAT	ENERO	INE

INDICADORES	PERIODICIDAD	A CARGO DE RECOPILARLA
Nº TOTAL LLEGADAS CHILENOS A EAT	FEBRERO	INE
Nº TOTAL LLEGADAS CHILENOS A EAT	MARZO	INE
Nº TOTAL LLEGADAS CHILENOS A EAT	ABRIL	INE
Nº TOTAL LLEGADAS CHILENOS A EAT	MAYO	INE
Nº TOTAL LLEGADAS CHILENOS A EAT	JUNIO	INE
Nº TOTAL LLEGADAS CHILENOS A EAT	JULIO	INE
Nº TOTAL LLEGADAS CHILENOS A EAT	AGOSTO	INE
Nº TOTAL LLEGADAS CHILENOS A EAT	SEPTIEMBRE	INE
Nº TOTAL LLEGADAS CHILENOS A EAT	OCTUBRE	INE
Nº TOTAL LLEGADAS CHILENOS A EAT	NOVIEMBRE	INE
Nº TOTAL LLEGADAS CHILENOS A EAT	DICIEMBRE	INE
Nº TOTAL LLEGADAS DE PERU A EAT A REGION	MENSUAL	INE
Nº TOTAL LLEGADAS DE BOLIVIA A EAT A REGION	MENSUAL	INE
Nº TOTAL LLEGADAS DE BRASIL A EAT A REGION	MENSUAL	INE
Nº TOTAL LLEGADAS DE NORTE AMERICA A EAT A REGION	MENSUAL	INE
Nº TOTAL LLEGADAS DE EEUU A EAT A REGION	MENSUAL	INE
Nº TOTAL LLEGADAS DE EUROPA A EAT A REGION	MENSUAL	INE
Nº TOTAL LLEGADAS DE ESPAÑA A EAT A REGION	MENSUAL	INE
Nº TOTAL LLEGADAS DE ALEMANIA A EAT A REGION	MENSUAL	INE
Nº TOTAL LLEGADAS OTROS DE AMERICA A EAT A REGION	MENSUAL	INE
Nº TOTAL LLEGADAS OTROS DE EUROPA A EAT A REGION	MENSUAL	INE
Nº TOTAL LLEGADAS OTROS DEL MUNDO A EAT A REGION	MENSUAL	INE
Nº TOTAL LLEGADAS CHILENOS DE I REGION A EAT DE REGION	MENSUAL	INE
Nº TOTAL LLEGADAS CHILENOS DE II REGION A EAT DE REGION	MENSUAL	INE
Nº TOTAL LLEGADAS CHILENOS DE IV REGION A EAT DE REGION	MENSUAL	INE
Nº TOTAL LLEGADAS CHILENOS DE V REGION A EAT DE REGION	MENSUAL	INE
Nº TOTAL LLEGADAS CHILENOS DE VI REGION A EAT DE REGION	MENSUAL	INE
Nº TOTAL LLEGADAS CHILENOS DE VIII REGION A EAT DE REGION	MENSUAL	INE
Nº TOTAL LLEGADAS CHILENOS DE IX REGION A EAT DE REGION	MENSUAL	INE
Nº TOTAL LLEGADAS CHILENOS DE X REGION A EAT DE REGION	MENSUAL	INE
Nº TOTAL LLEGADAS CHILENOS DE REGION METROPOLITANA A EAT DE REGION	MENSUAL	INE
Nº TTAS LLEGADOS A REGION	ANUAL	INE
Nº TTAS LLEGADOS A REGION	TEMPORADA ALTA	INE
Nº TTAS LLEGADOS A REGION	TEMPORADA BAJA	INE
Nº TTAS EXTRANJEROS LLEGADOS A REGION	ANUAL	INE
Nº TTAS EXTRANJEROS LLEGADOS A REGION	TEMPORADA ALTA	INE
Nº TTAS EXTRANJEROS LLEGADOS A REGION	TEMPORADA BAJA	INE
Nº TTAS CHILENOS LLEGADOS A REGION	ANUAL	INE
Nº TTAS CHILENOS LLEGADOS A REGION	TEMPORADA ALTA	INE
Nº TTAS CHILENOS LLEGADOS A REGION	TEMPORADA BAJA	INE
Nº TOTAL PERNOCTACIONES EN EAT	ANUAL	INE
Nº TOTAL PERNOCTACIONES EN EAT	TEMPORADA ALTA	INE
Nº TOTAL PERNOCTACIONES EN EAT	TEMPORADA BAJA	INE
Nº TOTAL PERNOCTACIONES EN EAT	FESTIVOS	INE
Nº TOTAL PERNOCTACIONES EN EAT	ENERO	INE
Nº TOTAL PERNOCTACIONES EN EAT	FEBRERO	INE
Nº TOTAL PERNOCTACIONES EN EAT	MARZO	INE
Nº TOTAL PERNOCTACIONES EN EAT	ABRIL	INE
Nº TOTAL PERNOCTACIONES EN EAT	MAYO	INE
Nº TOTAL PERNOCTACIONES EN EAT	JUNIO	INE
Nº TOTAL PERNOCTACIONES EN EAT	JULIO	INE
Nº TOTAL PERNOCTACIONES EN EAT	AGOSTO	INE
Nº TOTAL PERNOCTACIONES EN EAT	SEPTIEMBRE	INE
Nº TOTAL PERNOCTACIONES EN EAT	OCTUBRE	INE
Nº TOTAL PERNOCTACIONES EN EAT	NOVIEMBRE	INE
Nº TOTAL PERNOCTACIONES EN EAT	DICIEMBRE	INE
Nº TOTAL PERNOCTACIONES EXTRANJEROS EN EAT	ANUAL	INE
Nº TOTAL PERNOCTACIONES EXTRANJEROS EN EAT	TEMPORADA ALTA	INE

INDICADORES	PERIODICIDAD	A CARGO DE RECOPIALARLA
Nº TOTAL PERNOCTACIONES EXTRANJEROS EN EAT	TEMPORADA BAJA	INE
Nº TOTAL PERNOCTACIONES EXTRANJEROS EN EAT	FESTIVOS	INE
Nº TOTAL PERNOCTACIONES EXTRANJEROS EN EAT	ENERO	INE
Nº TOTAL PERNOCTACIONES EXTRANJEROS EN EAT	FEBRERO	INE
Nº TOTAL PERNOCTACIONES EXTRANJEROS EN EAT	MARZO	INE
Nº TOTAL PERNOCTACIONES EXTRANJEROS EN EAT	ABRIL	INE
Nº TOTAL PERNOCTACIONES EXTRANJEROS EN EAT	MAYO	INE
Nº TOTAL PERNOCTACIONES EXTRANJEROS EN EAT	JUNIO	INE
Nº TOTAL PERNOCTACIONES EXTRANJEROS EN EAT	JULIO	INE
Nº TOTAL PERNOCTACIONES EXTRANJEROS EN EAT	AGOSTO	INE
Nº TOTAL PERNOCTACIONES EXTRANJEROS EN EAT	SEPTIEMBRE	INE
Nº TOTAL PERNOCTACIONES EXTRANJEROS EN EAT	OCTUBRE	INE
Nº TOTAL PERNOCTACIONES EXTRANJEROS EN EAT	NOVIEMBRE	INE
Nº TOTAL PERNOCTACIONES EXTRANJEROS EN EAT	DICIEMBRE	INE
Nº TOTAL PERNOCTACIONES CHILENOS EN EAT	ANUAL	INE
Nº TOTAL PERNOCTACIONES CHILENOS EN EAT	TEMPORADA ALTA	INE
Nº TOTAL PERNOCTACIONES CHILENOS EN EAT	TEMPORADA BAJA	INE
Nº TOTAL PERNOCTACIONES CHILENOS EN EAT	FESTIVOS	INE
Nº TOTAL PERNOCTACIONES CHILENOS EN EAT	ENERO	INE
Nº TOTAL PERNOCTACIONES CHILENOS EN EAT	FEBRERO	INE
Nº TOTAL PERNOCTACIONES CHILENOS EN EAT	MARZO	INE
Nº TOTAL PERNOCTACIONES CHILENOS EN EAT	ABRIL	INE
Nº TOTAL PERNOCTACIONES CHILENOS EN EAT	MAYO	INE
Nº TOTAL PERNOCTACIONES CHILENOS EN EAT	JUNIO	INE
Nº TOTAL PERNOCTACIONES CHILENOS EN EAT	JULIO	INE
Nº TOTAL PERNOCTACIONES CHILENOS EN EAT	AGOSTO	INE
Nº TOTAL PERNOCTACIONES CHILENOS EN EAT	SEPTIEMBRE	INE
Nº TOTAL PERNOCTACIONES CHILENOS EN EAT	OCTUBRE	INE
Nº TOTAL PERNOCTACIONES CHILENOS EN EAT	NOVIEMBRE	INE
Nº TOTAL PERNOCTACIONES CHILENOS EN EAT	DICIEMBRE	INE
PROMEDIO PERNOCTACIONES EN EAT	ANUAL	INE
PROMEDIO PERNOCTACIONES EN EAT	TEMPORADA ALTA	INE
PROMEDIO PERNOCTACIONES EN EAT	TEMPORADA BAJA	INE
PROMEDIO PERNOCTACIONES EN EAT	FESTIVOS	INE
PROMEDIO PERNOCTACIONES EN EAT	ENERO	INE
PROMEDIO PERNOCTACIONES EN EAT	FEBRERO	INE
PROMEDIO PERNOCTACIONES EN EAT	MARZO	INE
PROMEDIO PERNOCTACIONES EN EAT	ABRIL	INE
PROMEDIO PERNOCTACIONES EN EAT	MAYO	INE
PROMEDIO PERNOCTACIONES EN EAT	JUNIO	INE
PROMEDIO PERNOCTACIONES EN EAT	JULIO	INE
PROMEDIO PERNOCTACIONES EN EAT	AGOSTO	INE
PROMEDIO PERNOCTACIONES EN EAT	SEPTIEMBRE	INE
PROMEDIO PERNOCTACIONES EN EAT	OCTUBRE	INE
PROMEDIO PERNOCTACIONES EN EAT	NOVIEMBRE	INE
PROMEDIO PERNOCTACIONES EN EAT	DICIEMBRE	INE
Nº HABITACIONES OCUPADAS EN EAT	ANUAL	INE
Nº HABITACIONES OCUPADAS EN EAT	TEMPORADA ALTA	INE
Nº HABITACIONES OCUPADAS EN EAT	TEMPORADA BAJA	INE
Nº HABITACIONES OCUPADAS EN EAT	EN FESTIVOS	INE
Nº HABITACIONES OCUPADAS EN EAT	ENERO	INE
Nº HABITACIONES OCUPADAS EN EAT	FEBRERO	INE
Nº HABITACIONES OCUPADAS EN EAT	MARZO	INE
Nº HABITACIONES OCUPADAS EN EAT	ABRIL	INE
Nº HABITACIONES OCUPADAS EN EAT	MAYO	INE
Nº HABITACIONES OCUPADAS EN EAT	JUNIO	INE
Nº HABITACIONES OCUPADAS EN EAT	JULIO	INE
Nº HABITACIONES OCUPADAS EN EAT	AGOSTO	INE
Nº HABITACIONES OCUPADAS EN EAT	SEPTIEMBRE	INE
Nº HABITACIONES OCUPADAS EN EAT	OCTUBRE	INE
Nº HABITACIONES OCUPADAS EN EAT	NOVIEMBRE	INE
Nº HABITACIONES OCUPADAS EN EAT	DICIEMBRE	INE
ESTADÍA PROMEDIO DE TTAS EN REGION	ANUAL	INE
ESTADÍA PROMEDIO DE TTAS EN REGION	TEMPORADA ALTA	INE
ESTADÍA PROMEDIO DE TTAS EN REGION	TEMPORADA BAJA	INE
ESTADÍA PROMEDIO DE TTAS EN REGION	EN FESTIVOS	INE
Nº TOTAL TTAS EXTRANJEROS LLEGADOS POR PASOS FRONTERIZOS DE REGION	MENSUAL	INE
Nº TOTAL TTAS EXTRANJEROS LLEGADOS DE ARGENTINA( 1º MERCADO) A LA REGION	MENSUAL	INE
Nº TOTAL TTAS CHILENOS LLEGADOS DE OTROS DESTINOS DEL PAIS	MENSUAL	INE
Nº TOTAL DENUNCIAS DELICTUALES EN AÑO T	MENSUAL	INE
Nº TOTAL DENUNCIAS DELICTUALES EN AÑO ANTERIOR( t - 1)	MENSUAL	INE



Anexo 2

<b>Destinos Turísticos</b>				
<b>Costa Maulina</b>	<b>Curicó, Valle y Cordillera</b>	<b>Linares Termal y Natural</b>	<b>Valle del Maule</b>	<b>Otras comunas</b>
<i>Comunas</i>	<i>Comunas</i>	<i>Comunas</i>	<i>Comunas</i>	<i>Comunas</i>
Constitución	Curicó	Yerbas Buenas	San Clemente	Río Claro
Vichuquén	Romeral	Colbún	Talca	Teno
Licantén	Molina	Linares	San Javier	Cauquenes
Chanco	Sagrada Familia	Parral	Maule	Empedrado
Pelluhue	Rauco	Villa Alegre	Pencahue	Longaví
Curepto		Retiro		Pelarco
				San Rafael
				Hualañé